



RADICADO NÚMERO:
No 2017-200-000833-3
 Fecha: 30/01/2017 09:54:17
 Asunto: RESOLUCION No 033 DE ENER
 Remite: (FUN) Maria Claudia Lopez -100
 Usuario Radicador: JUANALV
 Destino: Subsecretaria General y de Con



**ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.**
 SECRETARÍA DE CULTURA
 RECREACIÓN Y DEPORTE

30 ENE 2017

RESOLUCIÓN No. 033

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble de la Calle 56 #15A-29 / Carrera 16 #55-60 (esquina), ubicado en el barrio Chapinero Sur Occidental en la UPZ Galerías, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 402 de 2013 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° de la Constitución Política de 1991 establece que el *“patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: *“ Artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Cra. 8ª No. 9 - 83
 Tel. 3274850
 Código Postal: 111711
 www.culturarecreacionydeporte.gov.co
 Info: Línea 195

ENTIDAD
 ISO 9001:2008
 NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

Certificado No. SG-2014000105 H
 Certificado No. SG-2014000105





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

033

30 ENE 2017

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble de la Calle 56 #15A-29 / Carrera 16 #55-60 (esquina), ubicado en el barrio Chapinero Sur Occidental en la UPZ Galerías, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C”

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 402 de 2013 determinan y desarrollan el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y su alcance, en relación con la coordinación y gestión de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del campo patrimonial en el Distrito Capital; así como en relación con el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”*.

Que el artículo 4° ibidem, consagra las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: *“7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural. 8. Emitir las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural, previo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.

033

30 ENE 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble de la Calle 56 #15A-29 / Carrera 16 #55-60 (esquina), ubicado en el barrio Chapinero Sur Occidental en la UPZ Galerías, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C”

Que el artículo 6º ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que mediante radicado 2015-210-006214-2 del 7 de septiembre de 2015, el señor Tarsicio Latorre Latorre presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- la solicitud de exclusión para el predio de la Calle 56 #15A-29.

Que mediante radicado 2015-710-009591-2 del 17 de septiembre de 2015, el IDPC informó al solicitante sobre el trámite a adelantar ante la SCR D de acuerdo con lo definido por la normativa urbana vigente.

Que mediante radicado 2015-710-009593-2 del 17 de septiembre de 2015, el IDPC remitió copia del radicado del señor Latorre, con la solicitud de exclusión para el predio de la Calle 56 #15A-29, a la SCR D para adelantar el trámite respectivo dentro de su competencia.

Que mediante radicado 201531000102141 del 9 de octubre de 2015, la SCR D informó al señor Tarsicio Latorre Latorre, del trámite de exclusión del listado de bienes de interés cultural, indicando el respectivo listado de documentos a entregar para la respectiva evaluación de la solicitud.

Que mediante radicado 2015-710-010878-2 del 23 de octubre de 2015, el señor Tarsicio Mario Santiago Latorre presentó la información del solicitante y del bien de interés cultural, así como un registro fotográfico como soporte al trámite de exclusión.

Que mediante radicado 2015-710-011485-2 del 11 de noviembre de 2015, el solicitante presentó una documentación complementaria a la solicitud inicialmente presentada, para ser incluida en la evaluación del trámite de exclusión del predio objeto de estudio.

Que mediante radicado 2016-710-002133-2 del 10 de marzo de 2016 el solicitante anexó la documentación complementaria para continuar con el trámite de exclusión del predio objeto de estudio.

Que mediante radicado 2016310039661 del 24 de mayo de 2016, la SCR D requirió complementar la información anexada, para continuar con el trámite de exclusión.

Que mediante radicado 20167100068312 del 18 de julio de 2016, el solicitante remitió los documentos solicitados para continuar el trámite.

Que revisada la base de datos del listado anexo al Decreto 606 de 2001, se encontró la siguiente información, para el predio objeto de estudio:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEG
TEUSAQUILLO	100	Galerías	7203	Chapinero Sur Occidental	IIC	25	7	Calle 56 No. 15 A-29 Esquina	Carrera 16 No. 55-60	CT

Listado Anexo al Decreto 606 de 2001-SDP

Que mediante radicado 20163100059391 del 19 de agosto de 2016, la SCR D remitió al IDPC la documentación en formato digital presentada por el solicitante, para realizar la respectiva evaluación y presentación ante el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

033

13-0 ENE 2016

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble de la Calle 56 #15A-29 / Carrera 16 #55-60 (esquina), ubicado en el barrio Chapinero Sur Occidental en la UPZ Galerías, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C”

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el 22 de agosto de 2016, la SCRDP publicó el Aviso Informativo sobre el trámite de inclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble objeto de solicitud, en el link http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/documentos_transparencia/aviso_informativo_tramite_de_exclusion_cl_56_15a-29.pdf, que se encuentra registrado con el radicado 2016-310-015076-3.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 6 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 11 de octubre de 2016, donde se indicó:

“Concepto IDPC:

El IDPC considera que los valores originales que motivaron la declaratoria de este inmueble se mantienen en la actualidad, tanto desde las condiciones tipológicas que dieron origen a su declaratoria como desde su inserción adecuada en el contexto que tiene un importante contenido de inmuebles con valor patrimonial por tanto, no se considera justificada la exclusión del BIC.

Es pertinente recomendar a los propietarios del inmueble que soliciten los beneficios establecidos para los bienes de interés cultural como son la equiparación del inmueble a estrato uno (1) y la reducción del cobro en el impuesto predial.

Votación de los Consejeros:

María Cristina Díaz Velásquez solicita a los Consejeros decidir sobre la exclusión de este inmueble, considerando las razones anteriormente expuestas.

6 consejeros votan en contra de la misma. Por tanto, se niega la exclusión como BIC”.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de solicitud de exclusión del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Calle 56 #15A-29 / Carrera 16 #55-60 (esquina), ubicado en el barrio Chapinero Sur Occidental en la UPZ Galerías, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a mantener la declaratoria del bien de interés cultural del mencionado inmueble.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Mantener la declaratoria del bien de interés cultural del inmueble de la Calle 56 #15A-29 / Carrera 16 #55-60 (esquina), ubicado en el barrio Chapinero Sur Occidental en la UPZ Galerías, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C., en su categoría de intervención de conservación tipológica, de acuerdo con la información que se consigna a continuación:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEG
TEUSAQUILLO	100	Galerías	7203	Chapinero Sur Occidental	IIC	25,	7	Calle 56 No. 15 A-29 Esquina	Carrera 16 No. 55-60	CT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

130 ENE 2017

RESOLUCIÓN No. 033

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble de la Calle 56 #15A-29 / Carrera 16 #55-60 (esquina), ubicado en el barrio Chapinero Sur Occidental en la UPZ Galerías, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Artículo Segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, publicar en la página web oficial de la entidad, la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar al señor Tarsicio Mario Santiago Latorre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.056.182 del contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCRD, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Artículo Sexto: Ordenar la publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, por parte de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 ENE 2017

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
Martha Reyes Castillo
Aprobó: María Claudia Ferrer
María Leonor Villamizar